

mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Monegrillo. Localidad: Monegrillo.—Integración de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas de Educación General Básica y de la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, quedando constituida una Escuela graduada con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

*Provincia de Segovia*

Municipio: Espirido. Localidad: Espirido.— Se rectifica la Orden ministerial de 31 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) en el sentido de que la unidad escolar mixta que se suprimió corresponde al municipio de Espirido, y localidad Espirido y no Espinardo, como por error apareció en el «Boletín Oficial».

*Provincia de Valencia*

Municipio: Carcagente. Localidad: Carcagente.—Se rectifica la Orden ministerial de 20 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) en el sentido de que el Colegio Nacional «José María Boquera» está domiciliado en Puente de la Gabacha y no en Puente Gabarda, como por error salió publicado en el «Boletín Oficial». Su composición es de 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. Se salva el error de publicación de la mencionada Orden, que decía: «a tal efecto, se suprimen dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que se integran dos unidades escolares de Educación Preescolar, etcétera...» debiendo decir «a tal efecto, se suprimen dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, se integran dos unidades escolares de Educación Preescolar, etcétera...» siendo válido todo lo que continúa.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se rectifica la Orden ministerial de 28 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1979), referente al Colegio Nacional «Domingo Miral», domiciliado en calle Mesones de Isúela, sin número, en cuya composición se hizo figurar la Dirección con función docente, siendo así que el Centro tiene Dirección sin curso. Se rectifica asimismo la Orden ministerial de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1975) y la del 10 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), que atribuyeron por error a este Centro la Dirección con curso. La composición actual del Colegio Nacional «Domingo Miral» es la de 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16234** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 335 la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 024-A, con oculares de clase C, presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 024-A, con oculares de clase C y protección adicional 777, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 024-A, con oculares de clase C y protección adicional 777, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, 11 calle

Ercilla, 28, como gafa de montura, tipo universal, de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 335 de 6 de abril de 1979. MEDOP/024-A/777.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16, de gafa de montura, tipo universal, de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**16235** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda homologar el Convenio Colectivo de Delegaciones de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.».

Visto el expediente relativo al Convenio Colectivo de las Delegaciones comerciales de Badajoz, Córdoba, Málaga, Oviedo, Baleares, Bilbao, Sevilla, Valladolid, Las Palmas, Almería, Salamanca, Pamplona, Jaén, La Coruña, Madrid, Pontevedra, Valencia, Tarragona y Alicante de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.», y

Resultando que, con fecha 4 de mayo de 1979, presentó la Empresa texto del Convenio de sus Delegaciones comerciales y hojas estadísticas, juntamente con el acta de suscripción del citado Convenio del 7 de abril del año en curso;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de trabajo, se dictó providencia de suspensión de plazo, contemplado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y dado que si bien este Convenio afecta únicamente a 163 trabajadores, al tener la Empresa en su conjunto más de 500 trabajadores, en aplicación del Real Decreto citado de 19 de enero de 1979, una vez realizado el oportuno estudio económico, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, se elevó informe a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que, en su reunión del 24 de mayo de 1979, dio su conformidad al mismo,

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la homologación del Convenio suscrito por las partes, así como para disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; a tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que el presente Convenio para las Delegaciones comerciales de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.», a cuya homologación dio su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del 24 de mayo de 1979, se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en las disposiciones citadas, y de manera especial en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política salarial y de empuje, en cuanto al crecimiento salarial previsto para el año 1979 y modo de practicar éste, y que igualmente en sus restantes disposiciones no se observa violación alguna en normas de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los textos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Delegaciones comerciales de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.».

Segundo.—Notificar esta Resolución a los representantes sociales y económicos de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Representantes sociales y económicos de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.».

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LAS DELEGACIONES COMERCIALES DE LA EMPRESA «FIBROTUBO-FIBROLIT, S. A.»

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—El ámbito de este Convenio se concreta a la Compañía mercantil «Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima», y afecta a todos los Centros de trabajo de las